



Universidad Veracruzana

Secretaría Académica

Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa

Dirección de Fortalecimiento Académico

Reglas Operativas del

**Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico de la
Universidad Veracruzana**

INDICE

PRESENTACIÓN	1
TITULO I	
Capítulo I: Objetivo de las Reglas Operativas.....	4
Capítulo II: Fuentes y criterios de financiamiento.....	5
Capítulo III: De las condiciones para participar y otorgar el estímulo en el PEDPA.....	7
TÍTULO II	
Capítulo I: Etapas y Procedimientos del Programa.....	10
Capítulo II: Niveles de productividad.....	12
Capítulo III: Estímulos y su asignación.....	14
Capítulo IV: Recurso de Revisión.....	14
Capítulo V: Suspensión del estímulo.....	16
Capítulo VI: Instancias participantes.....	17
Transitorios.....	23
Descripción de Indicadores.....	22

Presentación

Las presentes reglas operativas, en concordancia con lo establecido en el Título Quinto, Capítulo I, del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Veracruzana, tiene como objetivo regular la operación de los procesos institucionales que integran el Programa Estímulo al Desempeño del Personal Académico (PEDPA) de la Universidad Veracruzana, así como para la actuación de los Académicos participantes, de las Autoridades Universitarias, las comisiones y las instancias académico administrativas que participan en las diferentes etapas del programa, atendiendo las disposiciones establecidas en la Normativa Institucional vigente y los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del año de 2002 y los Lineamientos emitidos por la Secretaria de Educación Pública del año de 1999, así como las políticas académicas establecidas en el Plan General de Desarrollo de la Universidad Veracruzana. Con este Programa todos aquellos académicos que además de cumplir con las actividades regulares de acuerdo a su tipo de contratación y que realizan esfuerzos adicionales para apoyar en el logro de metas institucionales con alto nivel académico, son reconocidos mediante estímulos económicos diferenciados, independientes al salario ya que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

El PEDPA Se constituye como un programa estratégico cuyo objetivo central es favorecer e impulsar, en los académicos de la institución, la búsqueda de un desempeño de calidad que tenga como eje rector la innovación educativa integral, se torna como eje del Programa, para promover una planeación académica organizada con objetivos, estrategias, acciones y metas que fortalezcan la calidad en la formación de los alumnos, partiendo de la base de contar con una planta académica actualizada, en formas del quehacer docente y disciplinar, que realice actividades sustantivas de docencia, gestión, tutoría y generación de conocimiento y participe de forma organizada y estratégica en Cuerpos Académicos que apoyen la calidad de los Programas Educativos institucionales.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

Objetivo de las reglas operativas

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene como objetivo general, regular el procedimiento a observar y a cumplir por el Personal Docente, Autoridades, las comisiones establecidas para participar en alguna de las etapas del proceso, e instancias académico administrativas que participan en los diferentes procesos para la asignación del estímulo económico del Programa del Estímulo al Desempeño del Personal Académico de la Universidad Veracruzana.

Artículo 2.- El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico, como estrategia de impulso a la innovación, a la calidad docente y la calidad en la formación de los alumnos, tiene como objetivos específicos:

I. Reconocer y estimular la calidad del Desempeño Docente, al Personal Académico de base, en las categorías de Tiempo Completo, Medio Tiempo, Técnico Académico y Profesores de asignatura de base.

II. Fortalecer y orientar que el desarrollo académico y profesional del personal académico sea congruente con el desarrollo de su entidad académica y de la institución.

III. Reconocer las actividades académicas de calidad en docencia, tutorías, generación y aplicación del conocimiento, gestión académica y participación en cuerpos colegiados y en los proyectos estratégicos relacionados con las metas Institucionales.

Artículo 3.- El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico de la Universidad Veracruzana, reconoce y estimula a quienes:

I. Dentro de su planeación académica consideran la actualización pedagógica y disciplinar permanente a través de una oferta educativa variada, así como la promoción de la movilidad académica institucional e interinstitucional.

II. Desarrollan e implementan colegiadamente productos y acciones para el fortalecimiento del modelo educativo institucional (MEI), el aprendizaje de calidad, participan en actividades y programas que promuevan la formación integral del estudiante, se involucran con procesos de innovación educativa pertinente y acorde a su actividad docente y obtienen resultados satisfactorios en la evaluación de su desempeño docente.

III. Participan activamente en los cuerpos académicos, colaborando en actividades de investigación a través del desarrollo de líneas de generación y aplicación del conocimiento que fortalecen la formación integral y de calidad de los alumnos y el cumplimiento de las competencias establecidas en el perfil de egreso del Programa

Educativo donde lleva a cabo la docencia, publican sus resultados de investigación en revistas con alto impacto, realizan actividades de difusión académica, vinculan docencia e investigación en apoyo de la formación estudiantil, así como con los sectores público, privado o social.

Realizan actividades de tutoría en sus diversas modalidades, preferentemente integradas en el Programa Estratégico de Tutoría de su entidad académica.

IV. Realizan actividades académicas en Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), la acreditación por organismos reconocidos por COPAES, por el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) o Agencias Internacionales para la acreditación.

V. Colaboran en la planeación estratégica de las entidades académicas, contribuyen en la revisión, creación y actualización en los planes de estudio en sus distintas modalidades y participan en la dinámica de los programas educativos de adscripción.

VI. Obtienen recursos económicos para el desarrollo de sus funciones académicas, a través de proyectos individuales o de Cuerpos Académicos, tanto de fondos SEP, CONACyT, como de los sectores: público, privado y social.

Artículo 4. El Programa del Estímulo al Desempeño del Personal Académico de la Universidad Veracruzana otorgará beneficios económicos independientes del salario, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia, no podrán estar bajo ninguna circunstancia sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, así como tampoco podrán ser exigibles ante otra autoridad administrativa ni jurisdiccional.

CAPÍTULO II

Fuentes y criterios de financiamiento

Artículo 5.- El Gobierno Federal de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y con base en los lineamientos generales para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del año 2002 y los Lineamientos de la Secretaría de Educación Pública del año de 1999, proporcionará a la Universidad Veracruzana los recursos presupuestales para cubrir los importes del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico.

Para la asignación de recursos presupuestales, se tomarán como base hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías mencionadas en el artículo 13 de este ordenamiento. Se considera como base de cálculo el equivalente de hasta 3 unidades de medida y actualización mensuales vigentes, y a partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base a las necesidades de crecimiento natural o

expansión de servicios, sobre la base de las plazas de académico de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Artículo 6.- Los recursos presupuestales que otorga el Gobierno Federal para cubrir importes del estímulo formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal de carrera de tiempo completo.

Artículo 7.- El Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la utilización de recursos que se deriven de reducciones al capítulo 1000 Servicios Personales como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio.

Artículo 8.- La Universidad Veracruzana entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe su coordinadora sectorial, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos en el periodo que establezca la coordinadora para su debido cumplimiento.

Artículo 9.- Con base en los Lineamientos Generales de la SHCP año 2002 para la operación del programa, son cuatro las fuentes de financiamiento para el pago de estímulos:

- I. Recursos Federales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo.
- II. Aportaciones del Gobierno del Estado.
- III. Ingresos propios.
- IV. Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Artículo 10.- Para la aplicación de los recursos especificados en los incisos II, III y IV del artículo anterior deberá reportarse a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el total de las plazas y horas de que dispone la Universidad Veracruzana, así como el porcentaje del personal beneficiado. Asimismo, se informará del monto que se aplicará y el origen del mismo.

Artículo 11.- Los recursos que se autoricen por las fuentes de financiamiento consideradas en el artículo 9, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que al estar oficialmente autorizados su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

Artículo 12.- Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

CAPÍTULO III

De las condiciones para participar y otorgar el estímulo en el PEDPA

Artículo 13.- Son requisitos generales de registro para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico:

I. Ser académico de carrera de tiempo completo y de medio tiempo, con categoría de asociados o titulares de base; ser investigador de tiempo completo y de medio tiempo, con categoría de asociados o titulares de base; técnico académico de tiempo completo y de medio tiempo con categoría de asociados o titulares de base o docente de asignatura con nombramiento de base, descritos de la siguiente manera:

a) Docentes de tiempo completo que, durante el periodo a evaluar, cumplan con la carga académica de docencia frente a grupo en forma permanente, mínimo cuatro horas semana mes por periodo escolar.

b) Docentes de medio tiempo, que durante el periodo a evaluar, cumplan con la carga de docencia frente a grupo en forma permanente, mínimo cuatro horas semana mes por periodo escolar.

c) Investigadores de tiempo completo que durante el periodo a evaluar, desarrollen dentro de su carga académica un mínimo de cuatro horas semana mes por periodo escolar o bien, un total de ocho horas al año cualquiera que sea su distribución, como complemento de carga no remunerada, siempre que se registre docencia en los cuatro periodos escolares, validados por la Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad Veracruzana, en experiencias educativas tales como: cursos, talleres, seminarios, prácticas, laboratorios; entre otros, con valor en créditos, curricularmente establecidas sin que implique un segundo nombramiento.

Adicionalmente, deberán cumplir con la publicación de un artículo en revista periódica especializada con arbitraje e ISSN; o un capítulo de libro o un libro publicados con arbitraje e ISBN, por editoriales reconocidas; avalado por la Dirección General de Investigaciones de la Universidad Veracruzana.

d) Investigadores de medio tiempo que durante el periodo a evaluar, desarrollen dentro de su carga académica un mínimo de cuatro horas semana mes por periodo escolar o bien, un total de ocho horas al año cualquiera que sea su distribución, como complemento de carga no remunerada, siempre que se registre docencia en los cuatro periodos, validados por la Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad Veracruzana, en experiencias educativas tales como: cursos, talleres, seminarios,

prácticas, laboratorios; entre otros, con valor en créditos, curricularmente establecidas sin que implique un segundo nombramiento.

Adicionalmente, deberán cumplir con la publicación de un artículo en revista periódica especializada con arbitraje e ISSN; o un capítulo de libro o un libro publicados con arbitraje e ISBN, por editoriales reconocidas; avalado por la Dirección General de Investigaciones de la Universidad Veracruzana.

e) Técnicos Académicos de Tiempo Completo y Medio Tiempo que cumplan con el siguiente requisito adicional:

Desarrollar dentro de su carga académica durante el periodo a evaluar cuatro horas semana mes por periodo escolar o bien, un total de ocho horas al año cualquiera que sea su distribución, como complemento de carga, siempre que se registre docencia en los cuatro periodos validados por la Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad Veracruzana, en experiencias educativas tales como: cursos, talleres, seminarios, prácticas, laboratorios; entre otros, con valor en créditos, curricularmente establecidas sin que implique un segundo nombramiento.

f) Docentes de Asignatura con nombramiento de base en un mínimo de diez horas semana mes en el año, siempre que mantengan al menos cuatro horas semana mes frente a grupo por periodo escolar, de experiencias educativas tales como: cursos, talleres, seminarios, prácticas, laboratorios, entre otros, con valor en créditos, curricularmente establecidas; carga que deberá ser validada por la Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad Veracruzana.

II. Acreditar ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad Veracruzana, como mínimo el grado de Maestría o Especialidad Médica con orientación clínica en el Área de la Salud, con la presentación del Título de Grado al momento del registro de participación. Por ser requisito, no aplica puntaje en la evaluación.

III. Para los Académicos de Tiempo Completo: Docentes, Investigadores y Técnicos Académicos, no desempeñar durante el periodo que se evalúa y el periodo de pago ninguna actividad laboral adicional que implique contratación mayor a 20 horas semana mes con organismos, entidades o instituciones del sector público, privado o social, en cualquiera de sus ámbitos, así como no tener adeudos económicos con los Programas a cargo de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, apoyos y becas derivados de otros Programas institucionales, estatales y federales o de aquellos en que la institución funja como postulante; será necesario que el académico lo declare por escrito, mediante una carta compromiso debidamente firmada y entregada al momento del registro de participación.

Aquellos académicos que sean notificados vía correo electrónico por conducto del Departamento de Evaluación Académica, del incumplimiento de alguno de los presentes requisitos generales de registro para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico, tendrán un término improrrogable de cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación, para acreditar el cumplimiento de los mismos.

De no acreditar o que el resultado sea improcedente, el académico no podrá ser evaluado, quedando precluido su derecho de participación y evaluación en el Programa.

Artículo 14.- Los académicos que participen en el Programa, deberán cumplir todos los procesos marcados en la convocatoria del periodo que se evalúa, periodo de pago y lo establecido en las presentes reglas operativas.

Artículo 15.- Podrán participar, los académicos contemplados en el artículo 9 del Estatuto del Personal Académico vigente, es decir, aquéllos que se encuentren disfrutando su año sabático en los términos que el artículo prevé.

Artículo 16.- Podrá participar el personal titular de las entidades académicas cuyo nombramiento principal y definitivo sea la docencia, que cuenten con el grado académico solicitado, que cumplan los requisitos de ingreso y que se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de los proyectos educativos y, que además, imparta un mínimo de cuatro horas semana mes por periodo escolar o bien, un total de ocho horas al año, cualquiera que sea su distribución, como carga obligatoria, siempre que se registre docencia en los cuatro periodos validados por la Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad Veracruzana, en experiencias educativas tales como: cursos, talleres, seminarios, prácticas, laboratorios; entre otros, con valor en créditos, curricularmente establecidas durante el periodo a evaluar.

Artículo 17.- Son requisitos para ser evaluado:

1. Haber realizado el registro de participación al Programa en el sistema en línea.
2. Haber registrado los productos académicos elaborados durante el periodo de evaluación, avalados por las instancias descritas en las presentes reglas operativas.
3. Cumplir con al menos el 90% de asistencias, en la totalidad de su carga laboral durante el periodo a evaluar, reportadas por la Dirección General de Recursos Humanos.
4. No tener adeudos económicos con el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico.

Artículo 18.- Los académicos en funciones directivas que dependan directamente de la Rectoría; de la Secretaría Académica, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Institucional, las Vicerrectorías, las Secretarías Regionales de las Vicerrectorías, las Direcciones Generales de las Áreas Académicas y las Direcciones Generales de las Áreas Administrativas, no podrán participar en el Programa mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones; podrán incorporarse directamente al máximo nivel del programa cuando dejen de desempeñar dicha función, de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Que antes de ocupar puestos directivos, hayan realizado actividades docentes frente a grupo y que hayan participado en este Programa obteniendo alguno de los niveles;

II. Que tengan nombramiento en plaza de académico de carrera, de base, de tiempo completo, con las categorías de asociado o titular;

III. Que tengan mínimo 20 años de servicio y 3 años de puesto directivo.

Culminando el periodo a evaluar, deberá ser evaluado nuevamente, para ocupar el nivel que le corresponda de acuerdo con el resultado de la evaluación.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Etapas y Procedimientos del Programa

Artículo 19.- La Universidad Veracruzana emitirá cada dos años la convocatoria para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico.

Dicha convocatoria será publicada en los medios institucionales y deberá contener:

1. El objetivo del Programa.
2. Beneficiarios del Programa y los requisitos generales de registro para participar.
3. Fechas de inicio y conclusión del ejercicio.
4. Niveles, montos de los estímulos y reconocimientos académicos que se otorgarán.
5. Factores a evaluar.
6. Causales de suspensión temporal y definitiva.
7. Fechas de cada uno de los procesos (desde los requisitos generales de registro para participar hasta la fecha del último pago del periodo).

Artículo 20.- El procedimiento para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico inicia con el registro en línea y concluye con la asignación de los niveles y el pago del estímulo.

Artículo 21.- Una vez publicada la convocatoria del Programa, el personal académico que cumpla los requisitos y desee participar deberá registrarse en línea, en el portal institucional de la Universidad Veracruzana. De acuerdo con las fechas establecidas en la misma.

Artículo 22.- La evaluación del desempeño docente corresponde a una evaluación integral de las actividades que el académico realiza dentro y fuera del aula en concordancia con los fines del Modelo Educativo Institucional y del programa educativo según corresponda. Se integra a partir de dos fuentes de información: los alumnos sobre el desempeño de sus docentes y los órganos colegiados representados por los Consejos Técnicos u Órganos Equivalentes.

La evaluación del desempeño docente por alumnos se realiza cada seis meses mediante la aplicación de cuestionarios en línea a través del Sistema de Evaluación al Desempeño Docente de la Universidad Veracruzana (SEDDUV).

La evaluación del desempeño docente por Consejo Técnico u Órgano Equivalente se realizará en la (as) entidad (es) en donde el académico desarrolle actividades de docencia.

Artículo 23.- La evaluación del desempeño académico por Consejo Técnico u Órgano Equivalente se realiza en línea cada seis meses, mediante un sistema elaborado para tal efecto. Participan los Consejos Técnicos u Órganos Equivalentes de las entidades académicas en donde el académico tiene su adscripción principal.

Artículo 24.- La evaluación de productos académicos se realiza por las Comisiones Especializadas de Arbitraje, integradas por académicos especialistas en su disciplina, nombrados por la Secretaría Académica, a propuesta de las Comisiones por Áreas Académicas.

Artículo 25.- El registro de actividades y productos en el Informe de Productividad Académica, se realiza a través de un sistema en línea, donde el académico registra permanentemente los productos y actividades de sus funciones sustantivas durante el periodo a evaluar; al concluir el periodo, en las fechas indicadas en la convocatoria, hace entrega del Informe de Productividad Académica generado en el sistema en línea, en su entidad académica de adscripción.

Artículo 26.- Será responsabilidad del académico participante, el registro de la evidencia correspondiente, misma que no debe ser presentada en más de un indicador; de lo contrario, carecerá de validez en todos ellos.

Artículo 27.- No se registrarán en línea reportes fuera del plazo de recepción establecido en la convocatoria, ni se incorporará información o evidencias a los mismos de manera extraordinaria.

Artículo 28.- El Informe de Productividad Académica, deberá entregarse en la Dirección de su entidad de adscripción.

Artículo 29.- Cada seis meses, los Consejos Técnicos u Órganos Equivalentes realizan la validación de procesos académicos, con base en las evidencias presentadas por el académico. El Cuerpo Colegiado da fe del cumplimiento de los procesos académicos a partir de los cuales se elaboran los productos y actividades. Una vez establecida la calendarización y los plazos, no será admisible la validación extemporánea.

Artículo 30.- La evaluación final se lleva a cabo por las Comisiones de Análisis y Evaluación, y por las Comisiones Especializadas de Arbitraje de las Áreas Académicas, estas comisiones consignan el nivel y los puntajes obtenidos por el académico en una ficha individual de concentración de puntuaciones.

Artículo 31.- Las Comisiones Especializadas de Arbitraje y de Análisis y Evaluación podrán negarse a evaluar los documentos que no estén integrados siguiendo las normas establecidas para ello.

Artículo 32.- El nivel obtenido por el académico dentro del PEDPA, será notificado por escrito, a través de un dictamen emitido por la Dirección General del Área Académica correspondiente.

Artículo 33.- El Académico podrá visualizar los resultados de su evaluación, en su ficha individual de concentración de puntuaciones en el sistema en línea.

Artículo 34.- Como medios de impugnación, el PEDPA cuenta con el recurso de revisión y apelación.

CAPÍTULO II

Niveles de productividad

Artículo 35.- El nivel del estímulo dentro del PEDPA se obtendrá mediante la integración de los puntajes obtenidos en los tres criterios siguientes:

I.- La *calidad*, que equivale al 70% de la puntuación, está integrada por la evaluación al desempeño académico, al desempeño docente, la actividad como tutor y los productos generados por el académico como resultado de sus funciones sustantivas y las actividades académicas en las que participó, que privilegien el perfil académico integral.

II.- La *dedicación*, que equivale al 20% de la evaluación, se evaluará con base en el número de horas de docencia de acuerdo con el perfil académico integral en los programas educativos reconocidos por su calidad o en los programas de posgrado incluidos en el Padrón del Programa Nacional de Posgrado de Calidad, o bien que impartan carga frente a grupo en proyectos educativos transversales, tales como: Centros de Idiomas, Centros de Auto Acceso, Área de Formación de Elección Libre y Área de Formación Básica General. Su asignación es con base a lo siguiente:

Número de hora/semana/mes promedio en el periodo a evaluar	Puntos
4 a 12	100
13 o más	200

III.- La *permanencia*, que equivale al 10% de la evaluación, se calcula con base en el tiempo en que el académico se ha dedicado a la docencia en la Universidad Veracruzana, en programas educativos reconocidos por su calidad, o en programas de posgrado incluidos en el Padrón del Programa Nacional de Posgrado de Calidad; o bien, que impartan carga frente a grupo en proyectos educativos transversales, tales como: Centros de Idiomas, Centros de Auto acceso, Área de Formación de Elección Libre y Área de Formación Básica General.

La valoración será de 10 puntos por año de servicio cumplido, hasta un máximo previsto de 100 puntos.

Artículo 36. Están establecidos rangos definidos para los referentes (calidad, dedicación y permanencia). Con el fin de asegurar la *calidad* en el desempeño académico, este criterio será el que determine el nivel del estímulo. En caso de que el nivel obtenido por el puntaje de calidad fuera diferente al obtenido en el puntaje total, el nivel de estímulo deberá ser el menor de los dos, conforme a la siguiente tabla:

Tabla. Niveles y puntajes por referente

Nivel	Puntuación total	Puntuación mínima en calidad	Puntuación en permanencia	Puntuación en dedicación	Unidad de medida y actualización
I	301-400	211-280	10 – 100	100-200	1.5
II	401-500	281-350	10 -100	100-200	2.5
III	501-600	351-420	10 – 100	100-200	3
IV	601-700	421-490	10 – 100	100-200	4
V	701-850	491-595	10 – 100	100-200	5
VI	851-1000	596-700	10 – 100	100-200	6.5

Artículo 37.- Para obtener los niveles IV, V y VI, el académico deberá obtener los puntajes mínimos en *calidad*, en las cuatro categorías de este referente de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla. Puntajes mínimos para alcanzar los niveles IV, V y VI de la categoría del criterio de calidad

Niveles	Categorías del referente de Calidad				
	Docencia	Generación y aplicación del conocimiento	Gestión académica y participación en cuerpos académicos	Tutorías	Total
IV	168	127	84	42	421
V	196	148	98	49	491
VI	238	179	119	60	596
Porcentaje	40%	30%	20%	10%	100%

Una vez, demostrada la integralidad de actividades académicas en un mínimo de 421 puntos para el nivel IV, 491 puntos para el nivel V y 596 puntos para el nivel VI, los puntajes de calidad correspondientes a cada nivel, podrán provenir indistintamente de cualquiera de las cuatro categorías y obtener la puntuación total con los referentes de permanencia y dedicación.

Nivel IV, Debe cumplir con lo establecido en la tabla del presente artículo y los siguientes requisitos:

- I. Lograr, como resultado de la Evaluación al Desempeño Docente que realizan los alumnos 61 puntos. Este valor es proporcional al valor máximo obtenido en la evaluación (donde 100 puntos es equivalente a 80, determinado a partir de la media institucional).
- II. Participación activa como miembro en Cuerpos Académicos con registro en la SEP.

Nivel V, Debe cumplir con lo establecido en la tabla del presente artículo y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Lograr como resultado de la Evaluación al Desempeño Docente que realizan los alumnos 64 puntos. Este valor es proporcional al valor máximo obtenido en la evaluación (donde 100 puntos es equivalente a 80, determinado a partir de la media institucional).
- II. Participación activa como miembro en Cuerpos Académicos con registro en la SEP.
- III. Contar con reconocimiento de Perfil Deseable PRODEP vigente al momento de la inscripción.

Nivel VI, Debe cumplir con lo establecido en la tabla del presente artículo y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Lograr como resultado de la Evaluación al Desempeño Docente que realizan los alumnos 65 puntos. Este valor es proporcional al valor máximo obtenido en la evaluación (donde 100 puntos es equivalente a 80, determinado a partir de la media institucional).
- II. Participación activa como miembro en Cuerpos Académicos con registro en la SEP.
- III. Contar con reconocimiento de Perfil Deseable PRODEP vigente al momento de la inscripción.

CAPÍTULO III

Estímulos y su asignación

Artículo 38.- El estímulo se otorgará en seis niveles, en el entendido de que, para la asignación de los montos correspondientes, dependerá de los ejercicios presupuestales anuales que el Gobierno Federal autorice. Con base en lo anterior, la cuantificación del estímulo se hará cada año a partir del primero de abril. El monto del estímulo se ajustará al valor de la unidad de medida y actualización (UMA) vigente.

Cuando los recursos asignados al Programa no sean suficientes para cubrir los montos de los niveles obtenidos, se aplicará el cálculo del “Factor de Ajuste”.

Cálculo del “Factor de ajuste”

$$Fa = \frac{RAP - MNx}{MTE - MNx}$$

En donde:

RAP= Recursos Asignados al Programa (Federal más estatal)

MNx= Monto de la Evaluación del Nivel I o VI

MTE= Monto Total de la Evaluación

Los montos del PEDPA serán diferenciales y clasificados por nivel de acuerdo a la calidad de los desempeños.

A los Académicos de Carrera y los Técnicos Académicos de Medio Tiempo les aplicará el 75% de los montos establecidos para los Profesores de Tiempo Completo.

Para los Docentes de Asignatura, el monto se calculará de acuerdo al número de horas base impartidas anualmente.

En el caso de que el recurso asignado sea **mayor** al recurso necesario, el factor de ajuste se calculará como:

$$Fa = \frac{RAP}{MTE}$$

En donde:

RAP= Recursos Asignados al Programa (Federal más estatal)

MTE= Monto Total de la Evaluación

El factor de ajuste se aplicará a todos los niveles, siempre y cuando **el mayor nivel no rebase las 8 UMAS mensuales.**

Artículo 39.- El pago del estímulo se realizará en mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria y en nómina especial, su carácter mensual excluye la posibilidad de que se consideren pagos parciales o proporcionales en caso de suspensión. El citado concepto de pago es gravable en los términos de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la coordinación sectorial se determinen. Cuando se realizara un pago por error, el académico deberá hacer el reintegro del importe bruto mensual señalado en el talón de pago, previo requerimiento, en un plazo que no podrá exceder al cierre del ejercicio fiscal vigente.

CAPÍTULO IV

Recurso de Revisión

Artículo 40.- El recurso de revisión lo podrá ejercer el académico que quiera acreditar la corrección de errores u omisiones realizadas por las entidades que proveen información.

El recurso de revisión se presentará en un término improrrogable de cinco días hábiles a partir de la fecha de publicación de la ficha individual de concentración de puntuaciones.

El resultado del recurso de revisión será comunicado al académico vía correo electrónico por conducto del Departamento de Evaluación Académica, en un plazo que no exceda 30 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, en caso de ser procedente se observarán los cambios en la ficha individual de concentración de puntuaciones.

Recurso de apelación

Artículo 41.- Al recibir el dictamen del proceso de evaluación y no estar conforme con el resultado, el académico cuenta con el recurso de apelación. La inconformidad se manifiesta por escrito y de manera individual, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya notificado por escrito el resultado de la evaluación, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas Operativas, argumentando y señalando la razón.

Artículo 42.- La apelación inicia con la presentación de un oficio en el cual se expresa el motivo de la inconformidad ante la Comisión de Apelación por Área Académica. Las Comisiones analizan los escritos presentados por los académicos y realizan la evaluación de los productos y/o actividades señaladas en su escrito, cuando así se manifiesta. El apelante será comunicado de su derecho de audiencia ante la Comisión de Apelación vía electrónica, para explicar los argumentos planteados en su escrito de inconformidad; la no asistencia del académico no impide el análisis y dictamen de su caso. Los resultados de este proceso se darán a conocer por escrito por conducto de la Oficina del Abogado General. El dictamen resultado de este proceso es inapelable.

CAPÍTULO V

Suspensión del estímulo

Artículo 43.- Los estímulos al desempeño del personal académico se suspenderán en forma temporal al académico que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:

- a. Licencia sin goce de sueldo, a partir de un mes, no mayor a 6 meses durante el periodo de pago correspondiente.
- b. Los académicos en funciones directivas que dependan directamente de la Rectoría; de la Secretaría Académica, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Institucional, las Vicerrectorías, las Secretarías Regionales de las Vicerrectorías, las Direcciones Generales de las Áreas

- Académicas y las Direcciones Generales de las Áreas Administrativas no podrán participar en el Programa mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones.
- c. Los académicos que obtengan alguna beca CONACyT o apoyo PRODEP, o de alguna instancia pública, privada o social para realizar estudios de posgrado.

Artículo 44.- Los estímulos al desempeño del personal académico se suspenderán en forma definitiva durante el periodo de pago correspondiente, por las siguientes causas:

- a. Incumplimiento a las condiciones de trabajo, declarado por la autoridad competente.
- b. No cumplir con un mínimo de asistencia del 90% en la totalidad de su carga laboral.
- c. Licencia sin goce de sueldo mayor a 6 meses durante el ejercicio de pago
- d. No cumplir con la carga docente frente a grupo de conformidad con lo establecido en los incisos de la fracción I del artículo 13 de las presentes reglas operativas.
- e. Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente.
- f. Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación, fallecimiento y por pensión dictaminada por autoridad competente.
- g. Cuando el Gobierno Federal dé por terminado este programa de estímulos.
- h. Tener adeudos con el presente Programa.

CAPÍTULO VI

Instancias participantes

Artículo 45.- La Secretaría Académica de la Universidad Veracruzana a través de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- I. Difundir el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico.
- II. Publicar la Convocatoria en los medios institucionales de difusión.
- III. Validar el registro de los aspirantes que cubran los requisitos establecidos en la convocatoria.
- IV. Emitir los formatos y administrar los sistemas necesarios para el desarrollo del Programa.
- V. Coordinar la evaluación y sistematizar la información obtenida.
- VI. Coordinar la integración de las Comisiones Académicas del Programa.
- VII. Coordinar y apoyar en el desarrollo de las sesiones de trabajo.
- VIII. Notificar a los académicos los resultados de la evaluación.
- IX. Recibir y tramitar la documentación relativa a las inconformidades de los académicos.
- X. Evaluar el Programa a través del seguimiento de sus procesos y de la información aportada por los académicos, las autoridades y los órganos colegiados de las entidades académicas y las dependencias.
- XI. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para el Programa en la Legislación Federal, Universitaria y en particular los de estas Reglas Operativas.

XII. Coordinar con las dependencias e instancias involucradas en el funcionamiento de este Programa, la realización de los procesos pertinentes en los casos de incumplimiento de la normatividad establecida para el mismo.

XIII. Convocar y coordinar los trabajos de la Comisión del Consejo Universitario para el Seguimiento y la Evaluación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico.

XIV. Coordinar con las dependencias y entidades responsables el pago de los estímulos obtenidos por los académicos participantes en este Programa.

XV. Proporcionar el listado de académicos beneficiados con el Estímulo al Desempeño del Personal Académico, a la Dirección de Nóminas para la elaboración de la nómina.

Artículo 46. Las Direcciones Generales de las Áreas Académicas y la Dirección General de Investigaciones de la Universidad Veracruzana, serán responsables de:

I. Funcionar como enlace entre las entidades académicas y el Departamento de Evaluación Académica.

II. Vigilar que las entidades académicas convoquen oportunamente a las Juntas Académicas para proponer candidatos a las comisiones Especializadas de Arbitraje: de Análisis y Evaluación y de Apelación, así como la de Análisis y Evaluación y de Apelación del informe de productividad académica, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Académico.

III. Promover entre directivos y órganos colegiados de las entidades académicas el carácter estratégico del Programa como instrumento de impulso a la política institucional.

IV. Vigilar el cumplimiento oportuno y eficiente en las entidades académicas de las diferentes fases del Programa.

V. Formar parte de las Comisiones de Análisis y Evaluación de su área correspondiente y de las comisiones de apelación.

VI. Notificar el dictamen de resultados de la evaluación.

Artículo 47. Las Direcciones de entidades académicas y dependencias de la Universidad Veracruzana, serán responsables de:

I. Difundir y orientar sobre las presentes Reglas Operativas y los objetivos del Programa e impulsar la participación de los académicos en él.

II. Coordinar directamente en los tiempos correspondientes, los procesos de registro, seguimiento y validación de los procesos académicos realizados en el (o los) programa (s) educativo (s) a su cargo. Disponiendo de los elementos necesarios para la validación y auditorías académicas para verificar las evidencias correspondientes.

III. Recibir de los académicos y hacer llegar al Departamento de Evaluación Académica el Informe de Productividad Académica de los académicos participantes en el Programa.

IV. Promover la participación de los alumnos en la evaluación del desempeño docente, fortaleciendo la cultura de la evaluación.

V. Proporcionar la información y el apoyo necesario para que los órganos colegiados realicen la evaluación del desempeño docente y académico.

VI. Convocar oportunamente a la Junta Académica, para proponer candidatos de las comisiones de Análisis y Evaluación y de Apelación.

VII. Elaborar y entregar oportunamente a los académicos participantes en el PEDPA, las constancias requeridas para la comprobación de los procesos y productos académicos que así lo requieran.

VIII. Registrar y enviar, en las fechas establecidas y publicadas en la página de la DGDAIE en el apartado de Fuentes de información, los indicadores específicos requeridos a través del Sistema de Captura de Fuentes de Información, con fines de reconocimiento en el PEDPA.

IX. Solicitar al Departamento de Formación Académica de la DGDAIE, la validación de cursos y diplomados cursados por los académicos de su entidad, fuera del Programa de Formación de Académicos (PROFA), con fines de reconocimiento en el PEDPA.

Artículo 48.- La Oficina del Abogado General de la Universidad Veracruzana, se coordinará con las instancias participantes en el programa a efecto de:

I. Atender y resolver, en su caso, en el marco de la Legislación Universitaria las dudas y problemas de carácter jurídico que surjan durante la operación del Programa.

II. Presidir directamente o a través de un representante las comisiones de apelación, observando que en los trabajos de éstas se cumpla con lo establecido en la normatividad universitaria.

III. Notificar a los académicos apelantes los resultados del proceso de apelación emitidos por las comisiones respectivas.

Artículo 49.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana, en cumplimiento a sus atribuciones, se encargará de:

I. Administrar y asignar los recursos financieros disponibles para el PEDPA.

II. Elaborar las nóminas de los académicos beneficiados con el PEDPA.

Artículo 50.- La Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad Veracruzana es responsable de:

I. Validar y proporcionar la información actualizada de la carga académica, descargas académicas, grado académico, licencias del periodo a evaluar, de pago y el porcentaje de inasistencias, así como la información de los académicos que desempeñen alguna actividad laboral adicional que implique contratación mayor a 20 horas semana mes con organismos, entidades o instituciones del sector público, privado o social, en cualquiera de sus ámbitos.

II. Coordinarse con las instancias participantes en el Programa, para atender y resolver, en su caso, en el marco de la Legislación Universitaria las dudas y problemas de carácter laboral que surjan durante la operación del Programa.

Artículo 51.- Los Consejos Técnicos u Órganos Equivalentes de las entidades académicas de la Universidad Veracruzana son responsables de:

I. Validar los procesos académicos, así como las evidencias de elaboración y aplicación de los productos académicos.

II. Realizar cada seis meses la evaluación al desempeño docente y al desempeño académico.

Artículo 52.- La Comisión del Consejo Universitario para el Seguimiento y Evaluación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico; tiene la responsabilidad de:

I. Participar en la sistematización, selección y análisis de propuestas para el mejoramiento del Programa y proponer las modificaciones.

II. Dar seguimiento a los procesos involucrados en el Programa.

III. Participar en la difusión de los diversos procesos implicados en el Programa.

IV. Realizar, en su caso, las auditorías académicas de los procesos de análisis y evaluación, así como los de apelación del Programa.

V. Resolver las dudas sobre los criterios del Programa y las situaciones no previstas en los documentos para cada ejercicio.

VI. Proponer adecuaciones a las presentes Reglas Operativas, de conformidad con los lineamientos federales y al Plan de Trabajo Estratégico vigente de la Institución.

Artículo 53.- Las Comisiones Especializadas de Arbitraje estarán integradas por académicos de la Universidad Veracruzana, que sean miembros del Sistema Nacional de Investigadores, miembros del Sistema Nacional de Creadores, miembros de la Academia Mexicana de Ciencias, profesores con Reconocimiento del Perfil Deseable PRODEP vigente, académicos Decanos o, en su caso, académicos de reconocido prestigio, ética y liderazgo en sus disciplinas. Serán nombradas por la Secretaría Académica a propuesta de las Comisiones por Áreas Académicas y serán de dos tipos, de Análisis y Evaluación y de Apelación, respectivamente. Trabajarán con atención a los siguientes lineamientos generales:

I. Las comisiones se conformarán por área académica: Artes, Biológico-Agropecuaria, Ciencias de la Salud, Económico-Administrativa, Humanidades y Técnica. Serán presididas por los Directores Generales de cada una de ellas.

II. La Comisión de Análisis y Evaluación de productos académicos emitirá el dictamen correspondiente a la evaluación de los productos de arbitraje, fundamentado en el acta firmada por todos los miembros de la comisión.

III. La Comisión de Apelación atenderá y resolverá de manera definitiva los casos donde exista inconformidad ante el dictamen emitido, dichos resultados estarán consignados en el acta que deberá estar firmada por todos los miembros de la comisión.

IV. El número mínimo de integrantes de cada comisión será de siete académicos.

V. Cuando el número de expedientes a evaluar lo requiera, las comisiones podrán ser ampliadas por invitación expresa de la Secretaría Académica a través de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa considerando a académicos que cumplan con los requisitos establecidos, para apoyar el proceso de evaluación de los productos de arbitraje y, dependiendo del volumen de productos presentados, tomarán la decisión de conformarse en subcomisiones. El trabajo y dictamen de estas comisiones se realizará de manera colegiada.

VI. El Dictamen de la Comisión Especializada de Arbitraje es el documento que contiene las opiniones especializadas y resoluciones respecto a la pertinencia y calidad de los productos académicos sometidos a este proceso.

Artículo 54.- Las Comisiones de Análisis y Evaluación tienen como función evaluar la productividad de cada académico con base en el Informe de Productividad Académica y en la evidencia comprobatoria correspondiente, de acuerdo con la tabla de descripción de categorías, puntajes, descripción de indicadores, fuentes y evidencias.

Se forman seis comisiones, representadas por las áreas académicas de: Artes, Biológico-Agropecuaria, Ciencias de la Salud, Económico-Administrativa, Humanidades y Técnica, cada comisión estará integrada por el Director General del Área Académica, de Investigaciones o de Difusión Cultural, tres directores de entidades que pertenezcan a la misma y siete académicos provenientes de las diversas entidades que integran el área, facultades, institutos, grupos artísticos u organismos de extensión universitaria.

Los directores de las entidades serán designados por el Director General respectivo y, en su caso, por el Director General de Investigaciones o por el Director General de Difusión Cultural y los académicos por la Secretaría Académica de entre las ternas propuestas por las juntas académicas u órganos equivalentes de las entidades.

Cuando el número de productos a evaluar lo requiera, las comisiones podrán ser ampliadas por invitación expresa de la Secretaría Académica a través de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa considerando a académicos que cumplan con los requisitos establecidos.

Los académicos que participen en las Comisiones de Análisis y Evaluación deberán ser nombrados por la Secretaría Académica a través de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, a partir de una terna propuesta por cada una de las juntas académicas de las entidades del área académica correspondiente. Deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Poseer una trayectoria académica destacada.
- II. Ser personal académico de base en la Universidad Veracruzana.
- III. Tener una antigüedad mínima de 5 años en la institución, en la función académica correspondiente a su contratación.
- IV. Estar desempeñando su carga académica al momento de su designación.
- V. Aceptar el carácter honorífico de su participación en las comisiones.
- VI. Recibir la capacitación correspondiente.
- VII. No tener antecedentes de incumplimiento en actividades relacionadas con este Programa.
- VIII. Contar con el Perfil Deseable PRODEP vigente.

El procedimiento de evaluación consistirá en la asignación de puntaje por cada uno de los indicadores establecidos para clasificar a los participantes en el nivel correspondiente. Las comisiones de acuerdo con el volumen de expedientes tomarán la decisión de conformarse en subcomisiones. Todos los miembros de la comisión deberán firmar el acta en la que se consignarán los resultados y las formalidades del proceso.

Artículo 55.- Las Comisiones de Apelación tienen como función conocer de las inconformidades de los académicos a través del recurso de apelación del académico y dictaminar al respecto.

Los académicos que participen en las Comisiones de Apelación deberán ser nombrados por la Secretaría Académica a través de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa a partir de una terna propuesta por cada una de las juntas académicas de las entidades del área académica correspondiente. Deben cumplir con los mismos requisitos que los académicos participantes en las Comisiones de Análisis y Evaluación, descritos en el artículo 54.

Se integran seis comisiones, representadas por las áreas académicas de: Artes, Biológico-Agropecuaria, Ciencias de la Salud, Económico-Administrativa, Humanidades y Técnica. Cada comisión estará integrada por el Abogado General, el Director del Área Académica correspondiente y en su caso por el Director General de Investigaciones o el Director General Difusión Cultural y por siete académicos provenientes de las diversas facultades que integran el área, centros, institutos, grupos artísticos.

Estas comisiones, de acuerdo con el volumen de los casos presentados, tomarán la decisión de conformarse en subcomisiones y conocerán los fundamentos de la apelación, revisarán los expedientes de todos los académicos que ejercieron el recurso de apelación y escucharán la explicación del académico apelante, éste, estará sujeto a los nuevos resultados del proceso de apelación, en el entendido que puede modificar el puntaje inicialmente notificado, permitiéndole mantener, subir o bajar el nivel obtenido. Todos los miembros de la comisión deberán firmar el acta en donde quedarán consignados los resultados y las formalidades del proceso.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO.- Estas Reglas Operativas con la Descripción de Indicadores y prototipo de convocatoria entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, mismas que deroga el reglamento autorizado con oficio DSA/103.5/14/372 de fecha 23 de enero de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de las presentes Reglas Operativas se sujetará, invariablemente a la existencia de las aportaciones que el Gobierno Federal otorgue al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.